

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2021

CESACIÓN EFECTOS CIV. MAT. REL. No. 110013110003-2021-00357

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, iniciada a través de apoderado judicial por LINA MARÍA ECHEVERRÍA FONSECA contra LUIS EDUARDO ECHEVERRÍA ROJAS.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. ALLEGAR el poder conferido en estricto cumplimiento del artículo 74 del C. G. del P. señalando el nombre correcto de la acción pretendida, indicando además, cuál es último domicilio de las partes y el último domicilio conyugal.
2. APORTAR el registro civil de matrimonio con indicativo serial número 4564377 de la Registraduría de Paipa (Boyacá), con las respectivas notas marginales, de acuerdo con el inciso 1° del artículo 85 del Código General del proceso.
3. ACLÁRESE en la demanda cuál es la acción pretendida, pues se solicita el inicio de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO y de manera conjunta el de la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL siendo estos procesos diferentes e independientes en su trámite. Adecúese la demanda en un nuevo texto para mayor comprensión.
4. ALLEGUE la evidencia que acredite que el envío de la demanda, corresponde al canal de comunicación usado por el demandado, por expresa disposición del inciso 3 del Decreto 806 de 2020.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **62** HOY **04** DE OCTUBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA